



RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA DESEMPATE

Asunto: Respuesta a las observaciones a la evaluación Técnica Evento 202862 – Zona 3 – Segmento 3 Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena - Revisión requerimiento de documentación sobre Evaluación Técnica.

1. Observación recibida de la empresa **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL** A PROPONENTE **UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024**

Presentan como Egresado del Sistema de protección del ICBF a la señora JENNIFER ALEXANDRA DAJOME GUERRERO y dicha persona dicen que cuenta con participación accionaria de la empresa UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC con un 26%.

La Unión Temporal presentó el certificado que acredita la calidad de egresado del sistema de protección del ICBF respecto de uno de sus integrantes, detallando la participación accionaria de dicho egresado dentro de la sociedad JENNIFER ALEXANDRA DAJOME GUERRERO, que ostenta una participación del 50% en la UT.

Sin embargo, se señala expresamente que el egresado del ICBF posee una participación accionaria del 26% del capital suscrito y pagado en la sociedad UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC No obstante, la exigencia normativa para el cumplimiento del criterio C establece que, tratándose de proponentes plurales, al menos el 25% de la participación debe corresponder a una persona natural egresada del ICBF, o a una persona jurídica en la cual la participación mayoritaria —es decir, más del 50% de las acciones o cuotas— esté en manos de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El numeral 12, adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dispone que se preferirá “la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF”.

Por consiguiente, la acreditación de una participación del 26% por parte de un egresado dentro de una empresa integrante de la unión temporal no cumple con la exigencia de participación mayoritaria prevista por la normativa aplicable, la cual demanda más del 50% de la estructura accionaria en cabeza de jóvenes egresados, tratándose de personas jurídicas.

En conclusión, aunque el proponente acredita la calidad de egresado y detalla el porcentaje de participación accionaria, no satisface el requisito de mayoría accionaria exigido por la norma. En consecuencia, el proponente UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 NO CUMPLE con el Criterio 12 de Desempate.

En consecuencia, el Proponente UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 NO CUMPLE

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL AL PROPONENTE UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024

El comité evaluador del evento 202862, segmento 3, zona 3 para la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, se permite informar:

Con respecto a la observación “*En conclusión, aunque el proponente acredita la calidad de egresado y detalla el porcentaje de participación accionaria, no satisface el requisito de mayoría accionaria exigido por la norma. En consecuencia, el proponente UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 NO CUMPLE con el Criterio 12 de Desempeño.*”



UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC
NIT. 901.782.871-1

COMPOSICION ACCIONARIA

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	% PART.
IDALIA CACAIS YATE	1.123.142.508	51%
ANDREA YOLANDA PINZON MUNOZ	52.821.739	22%
LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	800.242.738-7	1%
		26%

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., siendo los (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

Atentamente

(Firma)

ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ SAS
C.C. 52.821.739 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
UNO EN LIMPIEZA SAS BIC

(Firma)

LUCI MARINELA AGUIÑO CASTILLO
C.C. 59.683.818 DE TUMACO
CONTADOR T.P. 218739-1
UNO EN LIMPIEZA SAS BIC

UNO EN LIMPIEZA SAS BIC
NIT. 901782871

Ci 12 A No. 68 C.03 Bogotá D.C.
unoenlimpiezasas@gmail.com
Contacto: 350 296 2339

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Que, una vez revisada y verificada la información nuevamente del criterio 12 del cual se solicitó información mediante oficio enviado a los proponentes en condición de empate según lo indicado en el informe de evaluación:

“Criterio 12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. se observa que si bien el proponente da cumplimiento adjuntando certificación emitida por ICBF”.*

Se observa la propuesta esta conformada por una Unión Temporal en la que la participan:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT OC.C.	% PARTICIPACIÓN	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	ASEO MAX LIMPIO ASEO S.A.S. BIC	901.782.876-8	50%	Gestión Contable Administrativa y Técnica Ejecución de actividades Operativas
2	UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC	901782871-1	50%	Ejecución de actividades Operativas

Así las cosas, la acreditación con una participación accionaria del 26% por parte del egresado en la composición de la empresa UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC integrante de la UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 no cumple con la exigencia de participación mayoritaria prevista por la normativa aplicable, la cual demanda más del 50% de la estructura accionaria en cabeza de jóvenes egresados.

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Por consiguiente, el proponente UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, NO cumple acabilidad el criterio 12

2. observación recibida por CONSORCIO R&J

el 10/12/25 a las 12:36 -05:00

Cordial saludo

En atención al informe de evaluación y al encontrarnos dentro del término perentorio para realizar observaciones me permito realizar la siguiente observación:

Si revisamos taxativamente el Artículo 5°. Definiciones. De la Ley 2479 DE 2025 hace relación a la definición de la palabra EGRESADO palabra que reposa en el certificado aportado, ahora teniendo en cuenta que la mencionada ley no se encuentra reglamentada corresponde a la entidad contratante analizar a la luz de dicha normativa y de otras disposiciones legales o' reglamentarias complementarias, si exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria, para lo cual nos remitimos a los estudios previo y no encontramos tal exigencia por ende se acoge la LIBERTAD PROBATORIA.

En ese orden de ideas solicitamos se evalúe como válido el certificado aportado por nosotros.

Quedamos atentos

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA CONSORCIO R&J

El comité evaluador del evento 202862, segmento 3, zona 3 para la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, se permite informar:

Revisada la observación del proponente se ratifica que la certificación aportada por el proponente CONSORCIO R&J, para acreditar el factor No. 12, no cumple con permitir establecer que la señora Yineth Pacheco, cumpliera con la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° definiciones de la Ley m2479 de 2025, aclarando que es obligación de los proponentes presentar de forma completa toda la información necesaria para acreditar los factores de desempate, la Entidad fundamenta su evaluación en los documentos presentados por mismos proponentes.

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Asu mismo se aclara que la señora Yineth Pacheco a la fecha de cierre ya cuenta con 28 años y 2 meses, No Cumple y por lo tanto ya no se puede considerar como joven Egresada del sistema de protección del ICBF. Ya pasa a ser una persona Egresada del sistema de protección del ICBF

Por lo tanto, como esta persona egresada del sistema de protección ya no se considera joven egresada, no cumple puesto que en este sentido debería ser ella como persona natural quien ostente el 25% de la participación en la figura asociativa.

Por lo anterior el proponente CONSORCIO R&J no cumple el criterio No. 12

3. Observación recibida por UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024

Respetados señores,

De acuerdo con el asunto de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la entidad cumplir la Ley, puntualmente lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, de lucha contra la corrupción, el cual establece que las entidades públicas tienen la siguiente obligación:

“Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de competencia o competencia, o a la

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades *competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.*” (la negrilla y subrayado son nuestros)

Aspecto que hace parte de las obligaciones de las entidades estatales, so pena de las sanciones administrativas y disciplinarias a las que haya lugar por omisión.

Lo anterior concomitante con los Artículos 260, 261 y 265 del Código de Comercio Artículos 28, 30 y 86, numeral 3º de la Ley 222 de 1995.

En todo caso, si la entidad decide abstenerse de cumplir con lo establecido en la Ley solicito ya en ejercicio del derecho de petición copia del acto administrativo que niega la solicitud con constancia del funcionario responsable.

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA UNITON TEMPORAL LIMPIEZA 2024

El comité evaluador del evento 202862, segmento 3, zona 3 para la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, se permite informar:

En Colombia, las Uniones Temporales (UT) son figuras de colaboración empresarial para contratar, especialmente con el Estado, donde dos o más personas se unen para un fin común, sin tener personería jurídica propia; se caracterizan por la responsabilidad solidaria pero individualizada por sanciones (a diferencia de los consorcios) y deben tener un representante legal, un acuerdo privado que define su operación y un NIT para fines tributarios. Son "controladas" en el sentido de que sus integrantes mantienen el control sobre sus propios recursos y responsabilidades, siendo responsables de sus derechos laborales y fiscales, aunque actúen como un ente contractual. Es importante aclarar que encontrándose dentro del término otorgado es decir "dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control." por el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados.

Por lo anterior, se indica el cumplimiento en la evaluación realizada.

4. Observación recibida por UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024

Con relación al criterio de desempate N. 3 solicitamos a la entidad tener en cuenta la Cláusula 6, obligaciones de la entidad compradora, subnumeral 6.17, que establece:

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. **Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.**” (el subrayado y negrilla son nuestros)

Razón por la cual solicitamos a la entidad realizar la verificación con la información pública que reposa en la TVEC y en herramienta datos abiertos publicada por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, al clausulado del contrato, en donde quedaron plenamente establecidas las obligaciones de CCE, las entidades compradoras y los proveedores, se evidencia que los proponentes Outsourcing Giaf y Unión Temporal Zone Clean no cumplen con este criterio de desempate.

De acuerdo con la información que reposa en la TVEC se puede evidenciar lo siguiente:

CONSORCIO CAPITAL



ORDENES DE COMPRA ADJUDICADAS	PLANTA DE PERSONAL	FECHA DE VENCIMIENTO
153347	88	31/7/2026
152525	44	30/9/2026
155010	49	31/7/2026
PLANTA DE PERSONAL	181	

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE PLANTA CORRESPONDIENTE	PERSONAL DISCAPACITADO ACREDITADO	% ACREDITADO
RESTAURACION SAS	65.00%	117.65	1.00	0.85%
SERVIMOS DE TU MANO SAS	35.00%	63.35	1.00	1.58%

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Resultado: No cumple

OUTSOURCING GIAF

ORDENES DE COMPRA ADJUDICADAS	PLANTA DE PERSONAL	FECHA DE VENCIMIENTO
150667	7	30/4/2026
151449	21	31/5/2026
150987	9	28/12/2027
151247	14	30/12/2025
151302	58	30/12/2025
151724	153	30/12/2025
151388	37	30/12/2025
152867	10	30/6/2026
155332	14	31/5/2026
PLANTA DE PERSONAL	323	



INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE PLANTA CORRESPONDIENTE	PERSONAL DISCAPACITADO ACREDITADO	% ACREDITADO
GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF	10.00%	32.30	1.00	3.10%
SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC	90.00%	290.70	1.00	0.34%

Resultado: No cumple

UNION TEMPORAL ZAFIRO

ORDENES DE COMPRA ADJUDICADAS	PLANTA DE PERSONAL	FECHA DE VENCIMIENTO
150635	38	25/7/2026
150976	573	27/6/2027
150977	635	24/6/2027
150403	65	22/4/2026
150862	14	31/7/2027
150963	98	31/12/2025
154503	76	27/7/2026
PLANTA DE PERSONAL	1499	

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



	% DE PARTICIPACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE PLANTA CORRESPONDIENTE	PERSONAL DISCAPACITADO ACREDITADO	% ACREDITADO
EASYCLEAN GYE SAS BIC	60.00%	899.40	2.00	0.22%
AP ASEO PROFESIONAL SAS	40.00%	599.60	1.00	0.17%

Información que es publica y verificable en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra>

Es pertinente indicar que la entidad no puede argumentar el desconocimiento de las herramientas existentes para realizar esta verificación, ya que les corresponde a los funcionarios que llevan estos procesos contar las respectivas capacitaciones, o asesorarse de entidades que ya han surtido el trámite correspondiente.

Por lo anterior, solicito a la entidad que en ejercicio de la facultad verificadora aplique lo establecido en la Minuta del Acuerdo marco de precios para que todos los proponentes seamos evaluados de acuerdo con las condiciones previamente establecidas.

Por último, el Decreto 1082 de 2015 tiene como objetivo principal incentivar la contratación de personas pertenecientes a grupos vulnerables de la población, tales como adultos mayores sin pensión, personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, entre otros. Sin embargo, se ha observado una utilización indebida de este marco legal por parte de algunas entidades y proveedores, lo que constituye un abuso del derecho.

Actualmente, se observa con preocupación que muchas Uniones Temporales y consorcios omiten deliberadamente la información relativa a los trabajadores vinculados a la planta de personal registrada bajo el NIT del consorcio o unión temporal. Esta omisión, lejos de ser un simple error administrativo, constituye una estrategia para obtener ventajas indebidas en los factores de desempate, vulnerando el principio de igualdad y transparencia consagrado en la contratación pública. Además, suelen presentar únicamente la planta de personal de sus miembros individuales, limitada generalmente a uno o dos trabajadores, lo que distorsiona la finalidad de la normativa vigente.

Es importante recordar que el Decreto 1082 de 2015 establece expresamente la obligación de incentivar la contratación de personas en condición de vulnerabilidad, como adultos mayores sin pensión, personas con discapacidad y mujeres cabeza de hogar. Eludir este mandato legal mediante la exclusión de trabajadores vinculados a la planta registrada bajo el NIT del consorcio o unión temporal no solo contraviene el espíritu del decreto, sino que infringe los principios de buena fe, legalidad y responsabilidad administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



En consecuencia, insto a la entidad a ejercer de manera rigurosa su facultad verificadora y a exigir el cumplimiento íntegro de la normativa, garantizando así que todos los proponentes sean evaluados conforme a las condiciones establecidas en el marco legal. Solo de esta manera se preservará la equidad, la inclusión y la transparencia en los procesos de selección y contratación, evitando que prácticas irregulares perjudiquen el acceso de trabajadores en situación de vulnerabilidad y asegurando el respeto a los principios jurídicos que rigen la contratación estatal.

La omisión de las entidades en verificar adecuadamente la información desincentiva la contratación de trabajadores en condiciones de vulnerabilidad. De este modo, se genera la percepción de que quien incurre en prácticas incorrectas sale beneficiado, lo que afecta la equidad y la transparencia en los procesos de selección y contratación.

El comité evaluador del evento 202862, segmento 3, zona 3 para la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, se permite informar:

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA UNITON TEMPORAL LIMPIEZA 2024

El comité evaluador del evento 202862, segmento 3, zona 3 para la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cartagena, se permite informar:

Que, revisados los documentos aportados por los integrantes del Consorcio Kapital, Uniones Temporales Outsourcing Giaf V5 Unión Temporal y Unión Temporal Zafiro 5G estos certifican que cumplen en cada una de sus plantas que el 10% de su nómina se encuentre en condición de discapacidad.

Ya que se debe dar aplicación a lo dispuesto a la parte final del numeral 3 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, *reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015* que establece ***“En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio” resaltado nuestro.***

Por lo anterior, se entienden acreditados los factores del criterio de desempate No. 3

Finalizada la respuesta de las observaciones el comité evaluador informa:

Que revisados los proveedores empatados en la evaluación publicada el día 9 de diciembre de 2025, en el cual se determinaron los siguientes empates:

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena
Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698
Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ORDEN ALFABÉTICO PROPONENTE	NÚMERO ASIGNADO
CONSORCIO KAPITAL	1
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	3
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	4

Como resultado de las observaciones y revisada la propuesta del proveedor Unión Temporal Max Limpieza 2024, No cumple con la condición del criterio 12, así las cosas, el cuadro de evaluación correspondería al siguiente:

No.	Criterio de desempate	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	INTERNEGOCIOS S.A.S	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	CONSORCIO @ R&J	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
1	Bienes o servicios nacionales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
3	Nómina con al menos 10 % de personas con discapacidad.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
4	Vinculación de adultos mayores sin pensión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
5	Inclusión de población indígena, afrocolombiana, raizal, Rrom.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
6	Personas en proceso de reincorporación/reintegración.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
7	Proponente plural con participación mínima del 25 % de integrantes con condiciones especiales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
8	MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
9	Proponente plural conformado solo por micro o pequeñas empresas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
10	Pagos a MiPymes por proveeduría (mínimo 25 %).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
11	Empresas BIC del segmento MiPyme.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
12	Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció en la Minuta del Acuerdo Marco de Precio de Aseo y Cafetería, generación V (Enlace: [MINUTA-AMPASEO- Y-CAFETERIA- EFINITIVA.pdf](#)), en su Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora, página 70, numeral 6.17., En caso de empate, establece el siguiente mecanismo:

Aplicación del criterio de desempate N°.13

6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10%

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

Proponentes empatados: Tres (3)

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena
Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698
Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Se organiza alfabéticamente los tres (3) proponentes empatados, con el nombre que se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precio, generación V de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

ORDEN ALFABÉTICO PROPONENTE	NÚMERO ASIGNADO
CONSORCIO KAPITAL	1
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	3

Fecha de cierre de plazo de cotización: lunes, veintisiete (27) de noviembre de 2025, a las 5:00 p.m. (17:00 H.).

TRM 27 de noviembre de 2025: \$ 3.773,60 COP.

Tomar la parte entera de la TRM: \$ 3.773

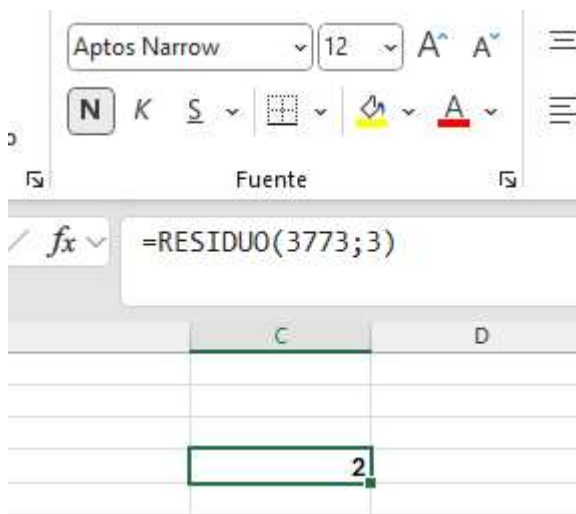
Dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate:
 $3773 / 3 = 1.257,66$

Determinar el residuo: 3773

Formula: = RESIDUO (parte entera de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización y dividir entre el número total de Proveedores en empate).

Formula: = RESIDUO (3773;2)

Resultado: 2



Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Cabe aclarar que una vez revisadas las observaciones y como resultado de las verificaciones se recomienda y/o sugiere que el proponente seleccionado para la adjudicación sea la empresa **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL**, al evento N°202862 Segmento 3, Zona 3 aseo y cafetería Sedes DIAN Cartagena, por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.223.742.981,37), para ocho (8) meses a partir del mes de diciembre.

El presente documento y/o evaluación técnica y jurídica se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, el 15 de diciembre de 2025.

Cordialmente,


EFRAÍN HUMBERTO PRIETO CHACÓN
División Administrativa y Financiera